RESOLUCIÓN No. 1006 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa".

LA DIRECTORA DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO, DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 400 del 2022, la Resolución de delegación No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 corregida mediante Resolución No. 245 de 2024 y modificada a su vez por la Resolución 430 de 2024, expedidas por el Secretario de Despacho y

CONSIDERANDO QUE,

El Estado colombiano en su mandato constitucional, concretamente el artículo 2 establece como su fin *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. En conjunción con la función administrativa, busca la satisfacción de todas las necesidades de los habitantes en consulta con el interés general y en coordinación y/o asocio con todas las Autoridades, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

Por su parte el artículo 113 de la Constitución Política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

De otra parte, el artículo 209 ídem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la

formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

De acuerdo con el Decreto Distrital 340 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 del 20 de septiembre de 2022, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

La SCRD, contempla dentro de sus funciones básicas, las siguientes:

- Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades.

- Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

- Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector.

- Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.

En esta vía, la SCRD cuenta con la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP-, a través de la cual se lidera el diseño e implementación de las políticas públicas en los campos del arte, la cultura y el patrimonio, así como la formulación de los lineamientos, coordinación intersectorial y sectorial para la implementación de políticas públicas y el desarrollo de acciones enfocadas en la formación, participación, construcción de infraestructura cultural, valoración y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial, las y los artistas del espacio público y los beneficios para artistas, gestores y gestoras culturales.

Según la estructura organizacional de la SCRD, la DACP cuenta con la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural -SIPC-, la cual tiene como propósito general, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural de la ciudad.

RESOLUCIÓN No. 1006 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025

De igual manera, la SICP es la dependencia encargada de generar lineamientos y emitir conceptos técnicos que fundamenten la expedición y reglamentación de normas en materia de patrimonio e infraestructura cultural para el Distrito Capital, así como el desarrollo y aplicación de mecanismos de articulación interinstitucional, sectorial, regional, nacional e internacional para la implementación y el fortalecimiento de políticas planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio y la infraestructura cultural del Distrito Capital.

Las funciones de la SIPC, se encuentran de manera expresa en el artículo 21 del Decreto 340 del 30 de diciembre de 2020, modificado por el artículo 8 del Decreto Distrital 400 de 2022. No obstante, con el convenio interadministrativo que se justifica en el presente estudio previo, se apunta de manera específica, al cumplimiento de la siguiente función de la SIPC: Brindar acompañamiento para la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte.

Por su parte, la ley 1493 de 2011 *"Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones"*, creó la Contribución Parafiscal Cultural, donde uno de los hechos generadores es la operación de boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTS, de conformidad con al artículo 7 de la mencionada ley.

La ley 2070 de 2020 *"Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura y se dictan otras disposiciones"*, modificó el artículo 13 y adicionó los artículos 13-1 y 13-2 a la Ley 1493 de 2011, referentes al periodo de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural y al reintegro de los recursos de la contribución parafiscal.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley, que modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en dos líneas que son: **A).** Línea de infraestructura: construcción, adecuación, mejoramiento y

dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas, y **B).** Línea de producción y circulación.

El Decreto Único Reglamentario No. 1080 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura"* en el parágrafo 2° del artículo 2.9.2.4.1, dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadores del gasto.

El artículo 2.9.2.4.2 del referido Decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 639 de 2021 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los, artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura"*, establece:

*"**ARTÍCULO 2.9.2.4.2.** Destinación específica de la contribución parafiscal. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales, se hará atendiendo las siguientes definiciones y tipos de proyecto:*

1. ***Proyecto de construcción:** Propuesta para construir infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El proyecto debe contener el planteamiento conceptual y programático, espacial, constructivo, presupuestal, jurídico y de sostenibilidad del inmueble. El proyecto de construcción puede estar constituido por uno o varios de los siguientes tipos de obra.*

2. ***Proyecto de mejoramiento y/o adecuación:** Propuesta de intervención en la edificación que puede estar constituida por los siguientes tipos de obra.*

3. ***Proyecto de dotación:** Propuesta que consiste en la adquisición del conjunto de bienes muebles necesarios para la adecuada operación de la infraestructura destinada a la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas.*

4. ***Proyecto de infraestructura cultural móvil y/o itinerante**. Propuesta para la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de*

las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo.

5. ***Producción:*** *Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011.*

6. ***Circulación:*** *Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011."*

Que, a su vez, el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto ibidem, establece:

"3. Convocatoria

"(…) Para la línea de infraestructura se exceptúa de participar en las convocatorias a los escenarios de naturaleza pública del orden nacional, departamental, municipal o distrital. El Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas definirá la participación de dichos escenarios en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el presente Decreto y demás normas aplicables en la materia (…)".

Mediante el Decreto Distrital No. 81 de 2019 *"Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto 321 de 2022, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, como órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado mediante Acuerdo 440 de 2010, como gestor de las prácticas artísticas en Bogotá, está comprometido con aumentar la confianza de los artistas, gestores y ciudadanía en el sector de las artes en Bogotá a través de un esfuerzo continuo de mejora en su gestión con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad; es una entidad pública del orden

distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, en su misionalidad tiene garantiza el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá, mediante la promoción de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciando la construcción de ciudadanías críticas, sensibles y creativas y las identidades culturales de la ciudad.

El Teatro Mayor y Estudio ha mantenido un firme compromiso con la excelencia en las artes escénicas, incorporando tecnologías de vanguardia que garanticen la mejor experiencia tanto para el público como para los artistas. Por ello, seguimos impulsando propuestas de mejoramiento que equilibren la excelencia artística, asegurando que el público de Bogotá y en general continúen disfrutando de espectáculos de alta calidad. Para dar continuidad a este compromiso consideramos relevante contar la adquisición de la dotación que se propone en este proyecto en iluminación sonido, audio, fundamentales para la puesta en escena de los espectáculos, igualmente, los componentes que se proponen en la gradería retráctil del Teatro Estudio, son necesarios para mejorar el estado actual de la silletería. En lo referente al sistema fotovoltaico los análisis del consumo energético en el Teatro Mayor y Estudio, han indicado que, a pesar de las medidas adoptadas para optimizar el uso de la energía, como la transición a tecnologías LED y la implementación de campañas de sensibilización para promover un consumo responsable, el impacto ambiental asociado al uso de la electricidad sigue siendo un desafío. Si bien las acciones implementadas han contribuido a la eficiencia energética y la reducción de emisiones indirectas, es fundamental seguir fortaleciendo estrategias que minimicen el impacto ambiental y fomenten el uso de fuentes de energía renovable. La exploración de alternativas como la generación de energía limpia permitirá avanzar hacia un modelo más sostenible, garantizando el equilibrio entre la operatividad del teatro y el respeto por el medioambiente.

En este marco, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES a través de radicado No. 20257100064222, presentó a esta Secretaría el proyecto *"Proyecto de modernización de la tecnología escénica del Teatro Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo"* el cual fue subsanado mediante radicado No. 20257100094922.

Conforme al procedimiento establecido para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas a los escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, expidió el concepto de viabilidad técnica a través del radicado 20253300240783 y viabilidad jurídica a través del radicado No. 20253300248803.

RESOLUCIÓN No. 1006 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025

Mediante comunicación enviada por el Idartes por correo electrónico al Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural y cargado en Orfeo bajo radicado No. 20253300463603, manifestó lo siguiente:

"(…) Por medio de la presente, me permito presentar para su consideración la justificación de giro directo de los recursos LEP-2025 para el Proyecto de modernización de la tecnología escénica del Teatro Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo, a la Fundación Amigos el Teatro Mayor, en el marco del Convenio de Asociación No. 000334 de 2009:

Los inmuebles donde funcionan los equipamientos culturales: Centro Cultural Teatro Mayor, el Teatro Estudio y la Biblioteca Julio Mario Santo Domingo, son de propiedad del Distrito Capital, entregados en administración a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD- y al Instituto Distrital de las Artes - Idartes, por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante contrato de comodato interadministrativo número 110-129-161-0-2014, suscrito el 23 de octubre 2014, por el término de 5 años renovables, y posteriormente se suscribió el comodato 129-358 del 28 de junio de 2023, con el mismo objeto y plazo. En virtud de los citados convenios interadministrativos de comodato se realizó la entrega del predio ubicado en la avenida calle 170 número 67-51, cuya área total certificada es de 53,136,5 mts2. Según el cual el área que ocupa el Teatro Mayor y el Teatro Estudio a cargo del Idartes es de 6.616,42 mts, mientras que la Biblioteca a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es de 4.418,16 mts y un área común de 28,296,42 mts para un total parcial de 39,331,0 mts.(…)

(…) Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por los Decretos 505 de 2006 y 498 de 2009 se suscribió el Convenio de Asociación No. 000334, el 12 de noviembre de 2009, cuyo objeto es el siguiente: " Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la gestión, administración operación y funcionamiento del Teatro Mayor y del Teatro Estudio del "Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo", con miras a su auto sostenibilidad y desarrollo en el marco de las políticas culturales del Distrito Capital".

El convenio de Asociación No. 000334 de 2009, surgió como una iniciativa del sector de buscar la implementación de un modelo de gestión que le permita al Estado articularse con los privados de manera que el sostenimiento de este tipo de equipamientos cuente de manera significativa con capital privado y de gestión, y que no solo se sostenga de capital público, haciendo menos oneroso para el

RESOLUCIÓN No. 1006 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025

Distrito el sostenimiento del Teatro Mayor y del Teatro Estudio del "Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo, y permitiéndole al Distrito cumplir con el deber constitucional, previsto en el artículo 70 de la Constitución Política.

Mediante modificación contractual número 48 del 6 de diciembre de 2022, se modificó la cláusula tercera del convenio de asociación número 000334-2009, en los siguientes términos: "Tercera. Manejo de los recursos. Los aportes en dinero que realicen directamente las partes para el cumplimiento del convenio, así como las demás los demás recursos monetarios que se obtengan para el cumplimiento del presente convenio, diferentes al pago de proveedores previstos en la cláusula anterior, se manejarán directamente por el cogestor privado- Fundación Amigos del Teatro Mayor. Para el cumplimiento del manejo directo de los recursos por parte de la fundación amigos del teatro mayor, las partes acuerdan crear un comité Financiero (…).

(…) *que los recursos solicitados por el Idartes dentro del proceso de selección LEP 2025, escenarios de naturaleza pública, línea de dotación, "Proyecto de modernización de la tecnología escénica del Teatro Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo", pueden ser girados directamente a la Fundación Amigos del Teatro Mayor, en el marco del convenio que se suscriba entre el Idartes y la SCRD, para la ejecución de estos recursos LEP, donde el Idartes realizará el seguimiento de la debida ejecución de los recursos para el proyecto de modernización del Teatro Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo. Por su parte, tanto la SCRD como el IDARTES podrán de igual forma hacer el seguimiento y control de los recursos aprobados y girados en el marco de los Comités Financiero y de Seguimiento propios del Convenio de Asociación No. 000334-2009. (…)".*

Conforme a lo anterior desde la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, se considera viable que los recursos sean desembolsados directamente a la Fundación Amigos el Teatro Mayor, en el marco del Convenio de Asociación No. 334 de 2009, suscrito con el Idartes, con la finalidad que se desarrolle el proyecto presentado ante la secretaria y sean ellos quien por medio del convenio se racialicen la supervisión del buen manejo de los dineros asignados.

En consecuencia, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, presentó el referido proyecto ante el citado Comité, el cual resultó definido para ser beneficiario de la asignación de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, conforme consta en el acta de comité No. 60, radicado de Orfeo No. 20253300310873.

RESOLUCIÓN No. 1006 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025

Mediante Resolución No. 851 de fecha 12 de septiembre de 2025; el secretario de Despacho adoptó la decisión tomada por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y seleccionó como beneficiario el citado proyecto asignándole recursos por valor de **TRES MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($ 3.084.504.454)**, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1344 de 2025.

Finalmente, en virtud del artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 se advierte de lo antes expuesto que es necesario la colaboración institucional y que de manera articulada las entidades logren la asignación, ejecución y seguimiento de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, respecto del Proyecto de modernización de la tecnología escénica del Teatro Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo.

Teniendo en cuenta que tanto la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, son Entidades de naturaleza pública, y pertenecen a la Administración Distrital de Bogotá resulta necesario la suscripción del Convenio Interadministrativo entre las mismas, en los términos señalados en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017) con el fin de lograr el traslado e incorporación de los recursos, que se otorgan a través del citado acto administrativo.

Que la presente contratación encuentra fundamento, además de las normas ya citadas, en las siguientes: El artículo 2 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Artículo 2°- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles...".*

Qué igualmente, se enmarca dentro de la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, que establece: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre*

entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto".

Que la presente justificación se soporta en la solicitud de convenio y los documentos emitidos por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la causal de contratación directa para celebrar entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE –SCRD-, y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-,** un convenio interadministrativo, cuyo objeto corresponde al de: *"Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- y el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- en cuanto a la asignación, ejecución y seguimiento en la inversión, respecto del proyecto dotación del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo, que será llevado a cabo por la Fundación Amigos del Teatro Mayor."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo **2**.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que esta contratación se enmarca dentro de la causal prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del convenio es de **TRES MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($ 3.084.504.454)**, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1344 de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte y estudios previos de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página del SECOP, **(https://www.colombiacompra.gov.co),** por parte del Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN No. 1006 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días de octubre (10) de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

NATHALIA RIPPE SIERRA
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Ordenadora del Gasto.

***Proyectó**: María Victoria Murcia Jiménez.*
***Revisó**: Myriam Janeth Sosa Sedano.*
Edisson Jair Sagastuy Peralta.
Edgar Andrés Figueroa Victoria.
Edgar Andrés López Gómez.

Documento 20257600576093 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 16-10-2025 16:23:02
Edgar Andrés Lopéz Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 16-10-2025 07:40:58
Edgar Andrés Figueroa Victoria	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-10-2025 10:25:22
Edisson Jair Sagastuy Peralta	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 16-10-2025 10:04:49
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 17-10-2025 09:09:11
Myriam Janeth Sosa	Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación.

RESOLUCIÓN No. 1006 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025

Sedano	Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 16-10-2025 14:57:21
María Victoria Murcia Jiménez	Contratista Grupo Interno de Trabajo de Contratación Fecha firma: 16-10-2025 07:07:22
eb4725eef62ff9fd3e67a81fd13afdf48fb347423be23e27900036a6f329e1e7 Codigo de Verificación CV: 8b65f	